



RJO K/H/L

070020130006435

Nº registro salida: 49295 / 2062321

Fecha registro salida: 10/07/2013

Fecha resolución: 10/07/2013

Asunto: Denegación de autorización de regreso

NA0700065000001467918



Notificaciones:

07012 - Palma de Mallorca Illes Balears.

Con esta misma fecha la Sra. Delegada del Gobierno en Illes Balears ha dictado la siguiente resolución:

"VISTA la solicitud de autorización de regreso presentada en esta Oficina el día ... a nombre de Don ... , así como el resto de documentos que componen el expediente administrativo de referencia, se dicta la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 25/06/2013 se realizó la presentación de la solicitud formulada a favor del ciudadano nacional de MOLDAVIA, Don ... IOC, con NIE ... solicitud que fue presentada en el órgano competente para su tramitación siendo el motivo de la misma "VACACIONES FUERA DE ESPAÑA CON SU ESPOSA ... Y SU HIJO MENOR DE EDAD"

SEGUNDO: Durante la tramitación del expediente se constató, previa consulta a las aplicaciones informáticas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Interior, así como por la documentación que respalda la solicitud, que no quedaban acreditados todos los extremos exigidos por la normativa vigente para la expedición de la autorización de regreso solicitada.

TERCERO: Para subsanar dichos defectos y en fecha distintas se requirió a la representante acreditada ... C la documentación no presentada o que resultó insuficiente para la resolución, en concreto:

Con fecha 25/06/2013

- Justificante del abono de la tasa 790 - modelo 052
Indicación de las fechas para las que solicita el viaje, que se acompañó de hoja informativa adicional

Con fecha 04/07/2013

- Certificado acreditativo de cancelación de antecedentes penales.

CUARTO: A pesar de la aportación de documentación, en lo relativo a la cancelación de antecedentes penales y de acuerdo con el certificado aportado, siguen constando los mismos que dieron base a la denegación de la renovación de la autorización de residencia temporal derivada de reagrupación familiar.

QUINTO: Entre la documentación que respalda la solicitud se aporta copia de la SENTENCIA Nº 364 del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN ILLES BALEARS - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -, Sentencia que aún no ha tenido entrada en esta Oficina a fecha de hoy, relativo a las Diligencias pieza separada de medidas cautelares nº 2 JUZGADO CONTENCIOSO Nº 2 DE PALMA, por la que se estima el recurso de apelación contra el Auto nº 286/2012 dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 revocándolo íntegramente y concediendo medida cautelar positiva de prórroga de la Autorización de Trabajo y Residencia caducada, especialmente en su derecho a trabajar y residir en territorio español, entendiéndose por lo tanto suspendida la obligación de salida del territorio que llevaba implícita la denegación recurrida.

No obstante la copia de la sentencia y el fallo de la misma no hacen mención alguna a la concesión de un trámite distinto, cual es la presente solicitud de autorización de regreso, constituyendo una documentación distinta e innecesaria para desplegar los efectos de la autorización de residir y trabajar en territorio concedida cautelarmente, al ser análoga a un visado o un documento de viaje.

A los anteriores fundamentos fácticos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 5 punto 4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y la Resolución número 18011 del Delegado del Gobierno en Illes Balears, de fecha 30 de agosto de 2011 (BOIB nº 131 del 03/09/2011), de delegación de firma de determinadas resoluciones administrativas en materia de extranjería, esta Jefatura es competente para dictar la presente resolución.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A LES ILLES BALEARS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

ÀREA DE TREBALL I IMMIGRACIÓ ÀREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Oficina d'estrangeria Oficina de extranjería

SEGUNDO: No quedan acreditados los requisitos establecidos en el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social ni el artículo 5 del citado Reglamento, ni los expuestos en las Instrucciones complementarias.

En base a lo expuesto, **RESUELVO DENEGAR** la **AUTORIZACION DE REGRESO** solicitada en favor de Don **GRIGORE**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución ante esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual, se podrá entender desestimado el mismo."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN

Carmen Pérez Perello

CORREO ELECTRONICO

infoextra.illesbalears@seap.minhap.es

EI_ASR_DNG • 1107REPE13 - INF

C/ CIUDAD DE QUERÉTARO, S/N
07006 • PALMA DE MALLORCA
TEL.: 971 989 000
FAX: 971 989 443